

E-ECRSJ-21-23-167

San José de Costa Rica, 4 de septiembre de 2023.

Señor
PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Ciudad

ASUNTO: Sentencia Caso "Yarce y otras vs. Colombia"

Señor Secretario:

De manera atenta se remite la Nota Diplomática S-GSORO-23-014606 de 24 de agosto de 2023, procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, relacionada con la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "*Yarce y otras vs. Colombia*".

Sea esta oportunidad propicia para reiterar al Señor Secretario las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

CARLOS RODRIGUEZ MEJIA
Embajador de Colombia en Costa Rica



CORTE I.D.H.
04 SEP 2023
RECIBIDO

Embajada de Colombia en Costa Rica
Dirección: San Pedro Montes de Oca, 350 Mts Oeste de Taco Bell, San José de Costa Rica
Teléfono: (506) 22836818



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GSORO-23- 014606

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

Honorable Señor Secretario:

Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre del Estado de Colombia, en la oportunidad de hacer referencia a la Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, dictada por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "Corte IDH") en el caso "Yarce y otras Vs. Colombia", específicamente en relación con el cumplimiento reparaciones que se encuentran pendientes, ordenadas, en los puntos dispositivos 31 de la Sentencia, en los siguientes términos:

Al Honorable señor
PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José de Costa Rica



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Finalmente, se describe a continuación las acciones adelantadas tendientes a dar cumplimiento al punto resolutivo treinta y uno:

“31. El Estado debe implementar, dentro de un plazo de un año a partir de la notificación de la presente Sentencia, un programa, curso o taller a través de las entidades estatales correspondientes dentro de la Comuna 13, en los términos del párrafo 350 de la presente Sentencia”.

En concordancia, el Estado ha establecido diálogos con la representante de las víctimas y las víctimas, explicando que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos entidad que tiene a cargo el cumplimiento de esta orden ha adelantado gestiones con el Ministerio del Interior, entidad que se encuentra planteando la ejecución de diversos cursos con el fin de capacitar comunidades de distintos territorios del país, de manera que se ha planteado la participación del Ministerio del Interior en el cumplimiento de la presente orden.

La representante de las víctimas señaló que es voluntad de las víctimas realizar un curso-taller con un enfoque diferente al ordenado por la Honorable Corte, dado que en la comunidad se han realizado diversos talleres acerca de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

defensores de derechos humanos, y por ese motivo, solicitan que el curso-taller aborde el empoderamiento económico de las mujeres.

Al respecto, y pese a que se ha iniciado la formulación del currículo que se propondrá a las víctimas de la Sentencia, el Estado eleva la consulta a la Honorable Corte, acerca de llevar a cabo un curso-taller con una temática distinta a la ordenada en la Sentencia "Yarce y otras vs. Colombia".

Por lo anterior, el Estado refrenda su compromiso en el cumplimiento de las órdenes contenidas en la Sentencia que nos concierne.

Sea esta la oportunidad propicia para reiterar al señor Secretario las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CLAUDIA TERESA CÁCERES DOMÍNGUEZ
Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario